

Bruselas, 17 de enero de 2025
(OR. en)

5176/25

Expedientes interinstitucionales:
2024/0306(NLE)
2024/0305(NLE)

FRONT 4
COWEB 5
MIGR 6

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (2.ª parte)/Consejo
N.º doc. Ción.:	16475/24 + ADD 1+ ADD 2; 16476/24 + ADD 1
Asunto:	Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y la aplicación provisional del Acuerdo entre la Unión Europea y Bosnia y Herzegovina en lo que respecta a las actividades operativas llevadas a cabo por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas en Bosnia y Herzegovina <ul style="list-style-type: none">• Adopción Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, y la aplicación provisional del Acuerdo entre la Unión Europea y Bosnia y Herzegovina en lo que respecta a las actividades operativas llevadas a cabo por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas en Bosnia y Herzegovina <ul style="list-style-type: none">• Solicitud de la aprobación del Parlamento Europeo

1. El 18 de noviembre de 2022, el Consejo adoptó una Decisión por la que se autoriza la apertura de negociaciones relativas a un acuerdo sobre el estatuto entre la Unión Europea y Bosnia y Herzegovina en lo que respecta a las actividades operativas llevadas a cabo por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas en Bosnia y Herzegovina.
2. El Acuerdo tiene por objetivo, sobre la base del artículo 73, apartado 3, del Reglamento (UE) 2019/1896 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2019, sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1052/2013 y (UE) 2016/1624¹, autorizar a la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas a desplegar equipos de gestión de fronteras del cuerpo permanente en Bosnia y Herzegovina.

¹ DO L 295 de 14.11.2019, p. 1.

3. Las negociaciones concluyeron con éxito con la rúbrica del proyecto de Acuerdo sobre el Estatuto por la Comisión y Bosnia y Herzegovina. El 28 de noviembre de 2024, la Comisión remitió al Consejo una propuesta de Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y Bosnia y Herzegovina, así como una propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo². Las delegaciones confirmaron su acuerdo sobre las propuestas en una reunión de Consejeros de Justicia y Asuntos de Interior (Fronteras) celebrada el 5 de diciembre de 2024.
4. La presente Decisión constituye un desarrollo de las disposiciones del acervo de Schengen en las que Irlanda no participa de conformidad con la Decisión 2002/192/CE del Consejo, de 28 de febrero de 2002, sobre la solicitud de Irlanda de participar en algunas de las disposiciones del acervo de Schengen³; por lo tanto, Irlanda no participa en su adopción y no queda vinculada por ella ni sujeta a su aplicación.
5. De conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo n.º 22 sobre la posición de Dinamarca, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, Dinamarca no participa en la adopción de la presente Decisión y no queda vinculada por ella ni sujeta a su aplicación. Dado que la presente Decisión desarrolla el acervo de Schengen, Dinamarca decidirá, de conformidad con el artículo 4 de dicho Protocolo, dentro de un plazo de seis meses a partir de que el Consejo haya tomado una medida sobre la presente Decisión, si la incorpora a su Derecho interno.
6. Procede firmar el Acuerdo y aprobar la declaración conjunta que figura aneja.
7. Por consiguiente, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que recomiende al Consejo que, en una de sus próximas sesiones:
 - a) adopte, como punto «A» del orden del día, la Decisión por la que se autoriza la firma y la aplicación provisional del Acuerdo. Los textos de la Decisión, acompañada de la declaración conjunta, y del Acuerdo figuran, tras su formalización por los juristas-lingüistas, en los documentos ST 16664/24 y ST 16665/24, respectivamente;
 - b) disponga la publicación del texto de la citada Decisión, junto con el texto del Acuerdo, en el Diario Oficial;

² 16475/24 + ADD 1 + ADD 2 y 16476/24 + ADD 1.

³ DO L 64 de 7.3.2002, p. 20.

- c) decida remitir al Parlamento Europeo, para su aprobación, el proyecto de Decisión relativa a la celebración del Acuerdo que figura, tras su formalización por los juristas-lingüistas, en el documento ST 16666/24.
8. Se informará al Parlamento Europeo de conformidad con el artículo 218, apartado 10, del TFUE y se le remitirá la Decisión relativa a la firma.
-